

Enseñanza

MATERIAL DE ENSEÑANZA DAÑADO O EXTRAVIADO

La mesa directiva reconoce que el material educativo es un recurso caro y que conforme a ley, todo alumno tiene derecho a contar con suficiente material de enseñanza.

El material de enseñanza que se proporciona para uso del alumno es propiedad del distrito.

El alumno tiene la responsabilidad de devolver los materiales prestados en buenas condiciones, sin más desgaste que el producido por su uso normal.

(cf. 1312.2 – Quejas relacionadas al material de enseñanza)

(cf. 1312.4 – Procedimiento uniforme de quejas de la ley de Williams)

(cf. 3260 – Cuotas y cargos)

(cf. 6161.1 – Selección y evaluación del material de enseñanza)

Cuando se extravía o daña el material, ya no se puede utilizar, y al alumno se le debe reemplazar el material. Sin embargo, el alumno o los padres de familia o tutor se hará responsable de la reparación que equivale al costo de reposición de los materiales. Cuando los materiales sufrieron daños pero aún se pueden utilizar, el superintendente o la persona asignada determinarán el costo adecuado.

Si se puede demostrar que el superintendente o a la persona designada que el alumno tomó las precauciones necesarias para proteger los materiales de enseñanza que le fueron entregados, el superintendente o la persona designada puede dispensar del pago de la reparación al alumno o padre o tutor. Continuación

Si al alumno o padre o tutor no se le dispensa de cubrir el pago de la reparación, el distrito retiene la boleta, el certificado, o historial académico del alumno de acuerdo a la ley, política de la mesa directiva, y reglamento administrativo.

(cf. 3515.4 – Recuperación de artículos extraviados o dañados)

(cf. 5125.2 – Retención de calificaciones, certificado o historial académico)

(cf. 5131.5 - Vandalismo, robo y grafiti)

(cf. 5144.1 – Proceso debido, suspensión y expulsión)

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

48904 Dolo, límite de responsabilidad de padre o tutor.

48904.3 Retención de calificaciones, certificado o historial académico del alumno que causa daños a la propiedad o lesiones.

60119 Audiencia pública sobre la disposición de materiales.

60411 Adquisición y uso; propiedad del distrito.

CÓDIGO CIVIL

1714.1 Responsabilidad de los padres o tutores por acto de mala conducta intencional de un menor.

CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5

305 Responsabilidad estudiantil del cuidado de la propiedad.

Recursos para la administración:

PÁGINAS DE INTERNET

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Política
adoptada: el 17 de noviembre de 2008

SWEETWATER UNION HIGH SCHOOL DISTRICT
Chula Vista, California